



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2013-00791-00 (463M-3-2016)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ESTRADA NAVARRO S.A.S. NIT 802.011.123-4

Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E NIT
802.009.766-3

INFORME SECRETARIAL: SOLEDAD, FEBRERO 15 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

Sr. Juez a su despacho el presente proceso de la referencia. Informándole que en fecha 07 de Febrero de 2.022, la apoderada judicial de la parte demandante solicita el envío del expediente de la referencia a La Gobernación del Atlántico, de conformidad con Decreto Ordenanzal No. 000423 del 12 de noviembre del año 2021.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - Soledad,
FEBRERO 15 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial en fecha 07 de Febrero de 2.022, mediante el cual solicita sea enviado el presente expediente; teniendo en cuenta el Decreto Ordenanzal No.000423 del 12 de noviembre del año 2021, a través del cual se ordenó la Liquidación entre otros de LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD EN LIQUIDACIÓN NIT. No.802.009.7663 e igualmente informa que fueron emplazadas todas las personas interesadas en reclamaciones con el demandado, a fin de que pudieran radicar sus reclamaciones en término.

De la revisión de los documentos aportados y conforme a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, éste Despacho considera necesario antes de proceder a tramitar su petición, sea requerida a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, a fin de que informe al despacho en el menor tiempo posible la veracidad del DECRETO ORDENANZAL No. 000423 DE 2021 (12 de noviembre de 2021) e igualmente, se indique de ser iniciado tal proceso de liquidación sea indicado al Despacho el estado en que se encuentra la misma, con relación al HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E NIT 802.009.766-3, lo anterior, a efectos de determinar el paso a seguir con el proceso de la referencia.

Así las cosas, éste Despacho se abstendrá de tramitar la solicitud presentada por la parte ejecutante, en lo atinente al envío del expediente, hasta tanto sea allegado al expediente pronunciamiento por parte de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, tal y como fue previamente descrito.

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de tramitar la solicitud de envío del presente expediente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO , a fin de que informe al despacho en el menor tiempo posible la veracidad del DECRETO ORDENANZAL No. 000423 DE 2021 (12 de

D.M

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico J04PRPCSOLEDAD@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-41-89-004-2013-00791-00 (463M-3-2016)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ESTRADA NAVARRO S.A.S. NIT 802.011.123-4

Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E NIT
802.009.766-3

noviembre de 2021) e igualmente, se indique de ser iniciado tal proceso de liquidación sea indicado al Despacho el estado en que se encuentra la misma, con relación al HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E NIT 802.009.766-3, lo anterior, a efectos de determinar el paso a seguir con el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b69d0ae4d2c2d1f3a42c255d6a80fe589d9ae687d9c46d1633b03b65abb38c1f

Documento generado en 15/02/2022 03:45:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**